15-03-19
9:30 AM

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

El medio ambiente es de todos | Minambiente

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS – MÍNIMA CUANTÍA - SUSCRITO CON LA ORGANIZACIÓN AMBIENTAL VIDA SILVESTRE (INVITACIÓN PÚBLICA No. 044-2019)

Entre los suscritos **MARTHA MONICA RESTREPO GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.160.179 de Santa Rosa de Cabal, Designada por el acuerdo N°005 de 2018 del Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, en su calidad de Directora General Encargada, quien en adelante se llamara **LA CARDER** y **LA ORGANIZACIÓN AMBIENTAL VIDA SILVESTRE** con Nit 900.347.823-1 Representada Legalmente por **FABIO ALBERTO AGUDELO ZAPATA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.088.537.167, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **CONSIDERANDO**: 1) La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER– en el marco de la ejecución de su Plan de Acción 2016 – 2019, programa 3: "Risaralda Biodiversa, Sostenible y en Paz", que tiene dentro de sus objetivos contribuir a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en las áreas protegidas, los suelos de protección, jardines botánicos y otras áreas de importancia étnica ambiental, controlando y promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece en el proyecto 520900050, gestión de los Sistemas de Áreas Protegidas y Suelos de Protección, el fortalecimiento de la gestión, administración y manejo de las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos y suelos de protección, con el fin de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la Entidad encomendadas en virtud del mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. De esta manera, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda desde su creación ha promovido la conservación de las áreas de especial importancia ambiental, con el fin de proteger la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de la creación de áreas protegidas en sus diferentes categorías de manejo. Este proceso ha sido producto de un esfuerzo conjunto con otras instituciones como Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidades territoriales como los Municipios y la Gobernación de Risaralda, para constituir un Sistema Departamental de Áreas Protegidas que en la actualidad cubre el 37% del territorio Departamental. El Sistema Departamental de Áreas Protegidas en Risaralda (SIDAP Risaralda), definido como el conjunto de espacios naturales que han sido delimitados para alcanzar objetivos específicos de conservación, en articulación con actores sociales e institucionales, está reconocido por el acuerdo 008 de 2013 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda. Este Sistema en el nivel regional está conformado por 17 áreas protegidas en sus diferentes categorías: Parques Naturales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Áreas de Recreación y Distritos de Conservación de Suelos y otras estrategias de conservación que complementan la protección de los recursos naturales, pero que no han sido declaradas como áreas protegidas, según lo estipulado en el decreto 1076 de 2015. Las áreas protegidas del SIDAP Risaralda son administradas a través del instrumento de planificación que orienta la gestión para un periodo de cinco (5) años denominado Plan de Manejo, el cual fue adoptado mediante acuerdo expedido por el Consejo Directivo de CARDER en el año 2015, este documento técnico establece las pautas para el tratamiento de las áreas protegidas, con el fin de alcanzar objetivos de conservación y es independiente para cada una de las 17 áreas protegidas que se ubican por jurisdicciones, en cada uno de los diferentes municipios del Departamento de Risaralda. Para implementar el Plan de Manejo en cada área protegida, se debe

formular un Plan Operativo Anual que determine las actividades, responsables y el presupuesto a ejecutar, el cual debe estar enmarcado en las líneas de gestión del SIDAP Risaralda: Ecoturismo, Sistema de Producción Sostenible, Ordenamiento Territorial, Educación y Cultural Ambiental y Evaluación de la Efectividad de Manejo. Estas líneas de gestión, que orientan la implementación del Plan Operativo Anual, se desarrollan a través de actividades como: Socialización de procesos de conservación del área protegida con actores comunitarios, fortalecimiento de capacidades de los grupos de observadores de aves e intérpretes ambientales con talleres o giras de intercambio, salidas de campo para hacer monitoreo a la diversidad biológica presente en el área, embellecimiento de senderos y vallas educativas, acompañar a los municipios la gestión de las áreas protegidas, implementar viveros comunitarios para recuperar material vegetal de importancia para la conservación, entre otras actividades que se enmarquen en las líneas que orientan la gestión del Sistema Departamental de Áreas Protegidas. En el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Suelos de Protección de Risaralda, los Jardines Botánicos, son considerados como estrategias complementarias de conservación, para las áreas protegidas. Por lo tanto, la CARDER, dentro de su Plan de Acción 2016 -2019, propone desarrollar actividades de apoyo a los mismos, con el objetivo de consolidarlos como escenarios para la conservación e investigación de la flora, así como espacios de recreación y educación ambiental. Los desarrollos obtenidos en los Jardines Botánicos que se encuentran ubicados en varios municipios del Departamento, han consistido en el embellecimiento de su infraestructura, mantenimiento del plan de colecciones, implementación de los programas de educación ambiental, para generar valoración en la comunidad y se ha avanzado en la realización de encuentros de todos los jardines del departamento, con el objetivo de constituir una red para la articulación, brindar apoyo, compartir conocimiento y experiencias en el manejo de los programas que deben tener estos escenarios para la conservación. Atendiendo lo anterior, la CARDER requiere realizar un proceso de mínima cuantía mediante invitación publica para implementar el Plan Operativo Anual del Distrito de Manejo Integrado Agualinda, municipio de Apia – Risaralda y acciones de manejo en el Jardín Botánico del mismo municipio, ya que éste, en su respectiva jurisdicción responde a un trabajo específico y detallado según requerimientos y avances en el manejo del escenario de conservación y así cumplir de manera efectiva con las metas propuestas por la Entidad para la gestión de cada área protegida que conforma el Sistema Departamental. La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la Entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. 2) Que La CARDER acatando las directrices establecidas por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios realizó **Invitación Pública 044 de 2019** cuyo objeto fue "**Apoyar a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda en la ejecución del Plan Operativo Anual del Área del Distrito de Manejo Integrado Agualinda, vigencia 2019, en sus cinco líneas de gestión y las acciones definidas para el Jardín Botánico del municipio de Apia - Risaralda".** 3) Que agotado el procedimiento contractual respectivo y mediante Resolución Nº A-0658 de 2019, expedida por la Directora General Encargada, se adjudicó el Contrato a **LA ORGANIZACIÓN AMBIENTAL VIDA SILVESTRE.** 4)- Que La CARDER expidió certificado de disponibilidad presupuestal Nº 458 garantizando los recursos para cumplir con el pago de este contrato. 5) Que la identificación del objeto con el cuarto nivel del clasificador de bienes corresponde al número:

Código UNSPSC	***Producto***

86111602	**Servicio de educación de tipo parcial para adultos y niños**
77111600	**rehabilitación ambiental**
70151805	**Servicios de conservación de parques o reservas forestales**
70151509	**Gestión de viveros forestales**

Por lo anterior acordamos, suscribir el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** Apoyar a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda en la ejecución del Plan Operativo Anual del Área del Distrito de Manejo Integrado Agualinda, vigencia 2019, en sus cinco líneas de gestión y las acciones definidas para el Jardín Botánico del municipio de Apia - Risaralda. **ALCANCE DEL OBJETO**: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría. **3.** Presentar los informes respectivos. **4.** Adquirir Pólizas de Accidentes Personales que cubra el desplazamiento y el cubrimiento contra todo riesgo para los asistentes a las giras de educación y sensibilización dentro del área protegida y otras áreas protegidas del Departamento.

Plan Operativo Anual del año 2019 del Distrito de Manejo Integrado Agualinda.				
Actividad	**Unidad**	**Cantidad**	**Línea de Gestión con la que se Relaciona**	**Objetivo de Conservación Relacionado***
Promover en la comunidad educativa de las veredas La Línea y Agualinda procesos de educación ambiental, a través de la realización de cuatro (4) talleres, con un máximo de 15 personas.	Unidad	4	Línea de Gestión Educación y cultura Ambiental	Promover y divulgar al DMI Agualinda como un área cercana al municipio de Apia, importante para la conservación del paisaje cafetero del municipio. Fortalecer y generar espacios de participación que permitan vincular y beneficiar a toda la comunidad de las veredas Agualinda, Las Cabañas y La María en las actividades que se realicen en el DMI. Capacitar a los niños y jóvenes de las veredas Agualinda, La María y Las Cabañas en la observación e identificación de aves, para lograr consolidar un grupo de observadores de aves del área.
Realizar una (1) gira de intercambio de experiencias al área protegida del SIDAP Risaralda, Alto Amurrupa, del Corregimiento de Santa Cecilia , con una duración de dos (2) días y una (1) noche, con actores vinculados a la gestión del área protegida Agualinda, para reconocer procesos de conservación.	Global	1		
Fortalecimiento del Grupo de Observadores de Aves "Vida Silvestre", mediante la realización de cuatro (4) talleres teórico – prácticos y dotación de tres (3) binoculares.	Global	1		
Realizar el embellecimiento del sendero el Balsal Bajo y Balsal Alto, a través de la rocería en 800 metros y 500 metros respectivamente.	Global	1	Línea de Gestión de Ecoturismo	Proteger áreas de interés para el desarrollo del ecoturismo dentro del DMI como Las Cabañas, el sendero interno del área, el predio Villa Claudia y las cascadas de Santa Isabel.
Elaborar tres (3) sillas de 2 metros, en estructura de metal y asiento y espaldar en madera inmunizada, para instalar en el sendero "El Balsal Alto".	Global	1		

Realizar siete (7) monitoreos de la biodiversidad, en la parcela establecida en el DMI Agualinda.	Unidad	7	Línea de gestión Evaluación de la Efectividad de Manejo.	Implementar un programa de seguimiento y monitoreo a las especies valores objeto de conservación del DMI, conformando grupos de la comunidad para este fin.
Fortalecer el vivero de especies nativas en el DMI Agualinda, a través de la consecución de semillas, siembra y germinación, para disponer de material vegetal.	Global	1	Línea de gestión de Sistemas Productivos Sostenibles.	Capacitar a los productores del DMI en el desarrollo de agricultura limpia y de conservación para minimizar los impactos producidos por el uso de agroquímicos y pesticidas en los cultivos.
Jardín Botánico Municipio de Apia - Risaralda.				
Implementar tres (3) talleres de educación ambiental con la comunidad aledaña al Jardín Botánico en el municipio de Apia, ubicadas en los barrios Alto del Clavel y San Daniel, con aproximadamente 15 personas para cada uno, con el fin de promover la valoración y reconocimiento.	Unidad	3	Educación	Mantener los Jardines Botánicos como el escenario que permite promover procesos de conservación con la comunidad a través de la educación ambiental, la recreación y la investigación.
Realizar señalización con 40 placas en lámina galvanizada (22 x 17 cms), para las especies forestales identificadas en el Jardín Botánico.	Unidad	40		
Fortalecer el plan de colecciones a través de la reproducción de especies en el vivero, como aromáticas y forestales como cedro, roble o carbonero.	Global	1	Investigación	
Embellecer los senderos del Jardín Botánico a través de la siembra de jardines y limpieza de los ya existentes.	Global	1	Ecoturismo	
Realizar acciones de embellecimiento en el sendero del Jardín Botánico del municipio de Apia, a través de rocería en 1000 metros lineales.	Global	1		

PARAGRAFO 1: EL Contratista declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación, los cuales puede consultar en la Oficina 213 de la Entidad y manuales de contratación y supervisión que puede consultar en http://www.carder.gov.co/web/es/contrataci-n#contratacion. **PARAGRAFO 2:** Que igualmente el contratista no presenta antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios inhabilitantes o incompatibilidad incluyendo los impuestos con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. **PARÁGRAFO 3**: El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionados con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y la ejecución de acciones, relacionadas con dicho sistema y el objeto contractual. **PARAGRAFO 4:** El contratista Presenta y se obliga a adquirir los elementos requeridos desde el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo SG – SST y Sistema de Gestión Ambiental necesarios para desarrollar el objeto contractual. **PARÁGRAFO 5:** El contratista debe contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **SEGUNDA: TÉRMINO**: El término de duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contado a partir del Acta de Inicio y sin superar el 31 de Diciembre de 2019. **TERCERA: VALOR TOTAL:** Para todos los

efectos el valor del presente Contrato se estima en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000),** de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente en la plataforma del SECOP II, a quien se le adjudicó la Invitación Publica No. 044 de 2019. **PARÁGRAFO**: En caso de pertenecer al régimen común, el proponente deberá discriminar el IVA en su propuesta. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Mediante pagos parciales, con informes parciales, según avances de ejecución, previo visto bueno de la supervisión o interventoría, según el caso, suscripción del acta correspondiente, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. **PÁRÁGRAFO:** Para todos los efectos del numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora. **QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA, CARDER podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo. **SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el establecido en el Manual de Contratación y de interventorías de la CARDER. 1) Si la CARDER considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de la CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CARDER tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la CARDER por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CARDER a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más. **B)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **C)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un término Igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más; **D)** Responsabilidad extracontractual, Esta garantía igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la CARDER sea el asegurado. El valor asegurado por el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual, debe cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; las cuales deben consistir en pólizas de

seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de Árbitros, en los términos de la Ley 1563 del 2012, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de aplicar El Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya. **DÉCIMA: CESIÓN DE LA COMUNICIACIÓN DE ACEPTACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente comunicación de aceptación (contrato), sin previa autorización escrita de la CARDER. **UNDÉCIMA: CADUCIDAD:** CARDER, por medio de acto administrativo motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. La declaratoria de caducidad se hace con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 Ley 104 de 1993. **DUODÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: LA CARDER se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15-16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Programa 3 Risaralda verde, biodiversa y en paz Rubro: 520900050 Gestión de los sistemas de áreas protegidas y suelos de protección, Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 459 CDP 458 Identificación Presupuestal 3215-3-52090050-20, vigencia 2019. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder penal y civilmente por el incumplimiento del contrato así como sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de ley, de conformidad con los artículos 5-26 y 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION:** el seguimiento a la ejecución del presente contrato será ejercido por ***EDUARDO LONDOÑO MEJÍA*** (Servidor Público de la Entidad), conforme al manual de supervisión e interventoría vigente de la Carder. **PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de Supervisión será realizado mediante comunicado Interno suscrito por el Director General, el cual se comunicará a las partes **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Se entienden incorporados al presente contrato, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución requiere: a) Aprobación de la garantía a que se refiere la cláusula Octava, b) Llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente de acuerdo con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de seguimiento a la contratación No 458 de 2019. **PARÁGRAFO:** Se fija un término de Diez (10) días hábiles para que EL CONTRATISTA haga entrega en la Oficina Jurídica de la CARDER de los documentos exigidos en el presente contrato para su legalización. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Siguiendo lo ordenado por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan liquidar el presente contrato, si hay lugar a ello, una vez terminado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones

sociales de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación, la Contratista NO CUMPLE horario de trabajo, solamente con el objeto del Contrato, bajo las ordenes escritas dadas por el Interventor. Será de cuenta de EL CONTRATISTA el impuesto del IVA que pueda generarse en virtud del presente contrato y en ningún caso dicho gravamen afectará su valor. **VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES.** En razón de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Articulo 23 el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación Familiar cuando corresponda **VIGÉSIMA SEGUNDA: IDONEIDAD.** Se da constancia que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Para todos los efectos, es obligación del contratista mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones del Contratista. Por medio del presente documento EL CONTRATISTA manifiesta que para efectos fiscales, pertenece al Régimen **SIMPLIFICADO____COMÚN ____ OTRO __X__.** Para constancia se firma en Pereira a los,

MARTHA MONICA RESTREPO GALLEGO
Directora General (E)

ORGANIZACIÓN AMBIENTAL VIDA SILVESTRE
Rep. Fabio Alberto Agudelo Zapata

Proyectó: Lis Gómez

Reviso: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional Especializado

Vo.Bo. MARTIN ALONSO RESTREPO OSORIO
Jefe Oficina Asesora de Jurídica